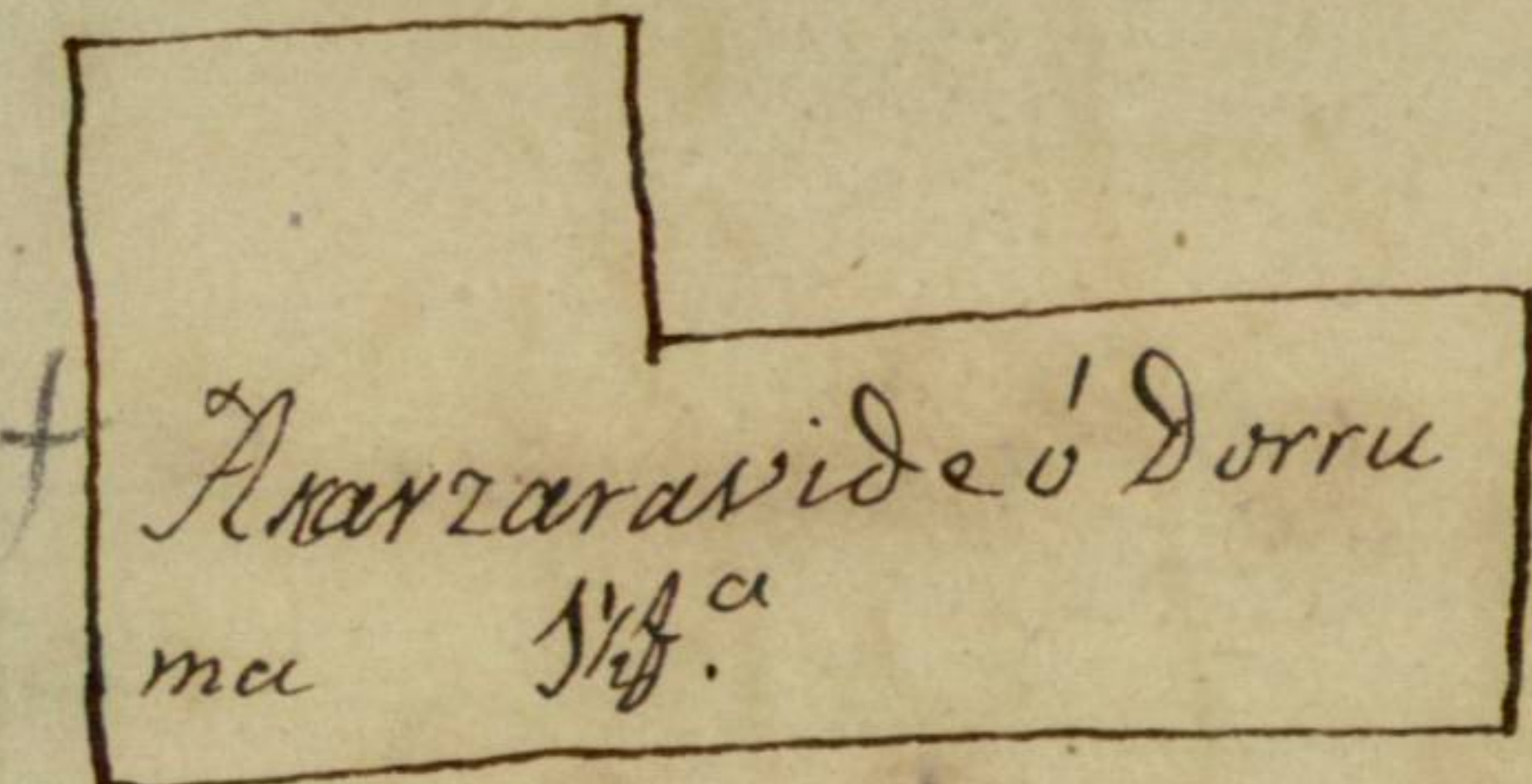


En la Ciudad de Situa a diez y ocho de Noviembre de
mil ochocientos cincuenta y dos: Yo Juan Diaz de Argan,
donde vecino del lugar de Averasturi digo que de muchos años a
esta parte llevo en arriendo de D.^{no} Manuel Jose de Velasco y Alva
rez vecino de esta Ciudad doce heredades que a dho. p.^{re} le corre
ponder en terminos del referido lugar de Averasturi las mismas
que mi difunto padre Domingo Diaz de Argandoña trajo en
arriendo pagando como yo lo he hecho seis fanegas y media de
trigo, hasta que en el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro
por insolencia de Fran.^{co} de Ybarra vecino que fue de dicho Ave
rasturi se me agregaron otras seis heredades tambien en dthos
terminos que en el año de mil ochocientos uno tomo en Arriendo
Jespe Lopez de Hierenchun, pagando por ellas otras seis fanegas
y media de trigo; y sin embargo de que hasta el dia he cumplido
con la obligacion de pagar las seis fanegas de trigo que hacen
enfrente dthos dos arriendos y labrandolos, deseo el 1.^o del ab
co de que se destinen y figuren en el modo posible por no
haberme hecho desde los dichos dos arriendos de mi di

Junto Padre y Felipe Lopez hemos procedido a otra operacion con intervencion de Eugenio Castillo mi convecino y cuyas Cavidas, Calidades, linderos y figuras son las siguientes y como se expresan al margen -----

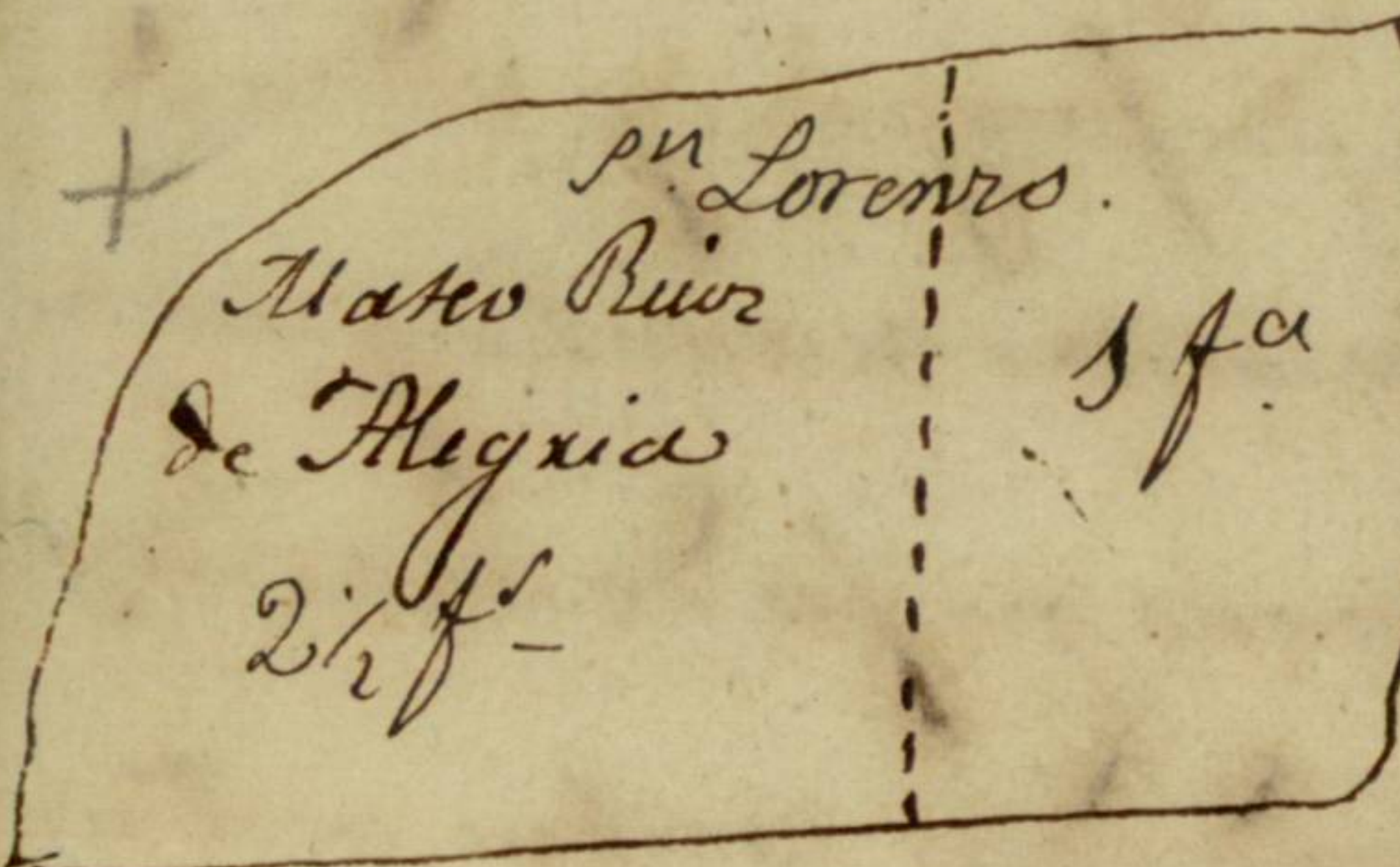
1^a -----



42 areas

Primamente una heredad en termino del lugar de Averasturi adodican Arzaravide o Dorru ma de Cavida de fanega y media de Sembradura y Tercera Calidad que confina por el Norte con heredad de D.º Francisco Ayala vecino de esta Ciudad de Vitoria, por el Oriente senda que de Averasturi se dirige p.º Arcana, por el Medio dia con heredad de Juana de la Calle vecina de Averasturi, y por el poniente Otra de Juana de Otalará vecina del de Alondiolas =

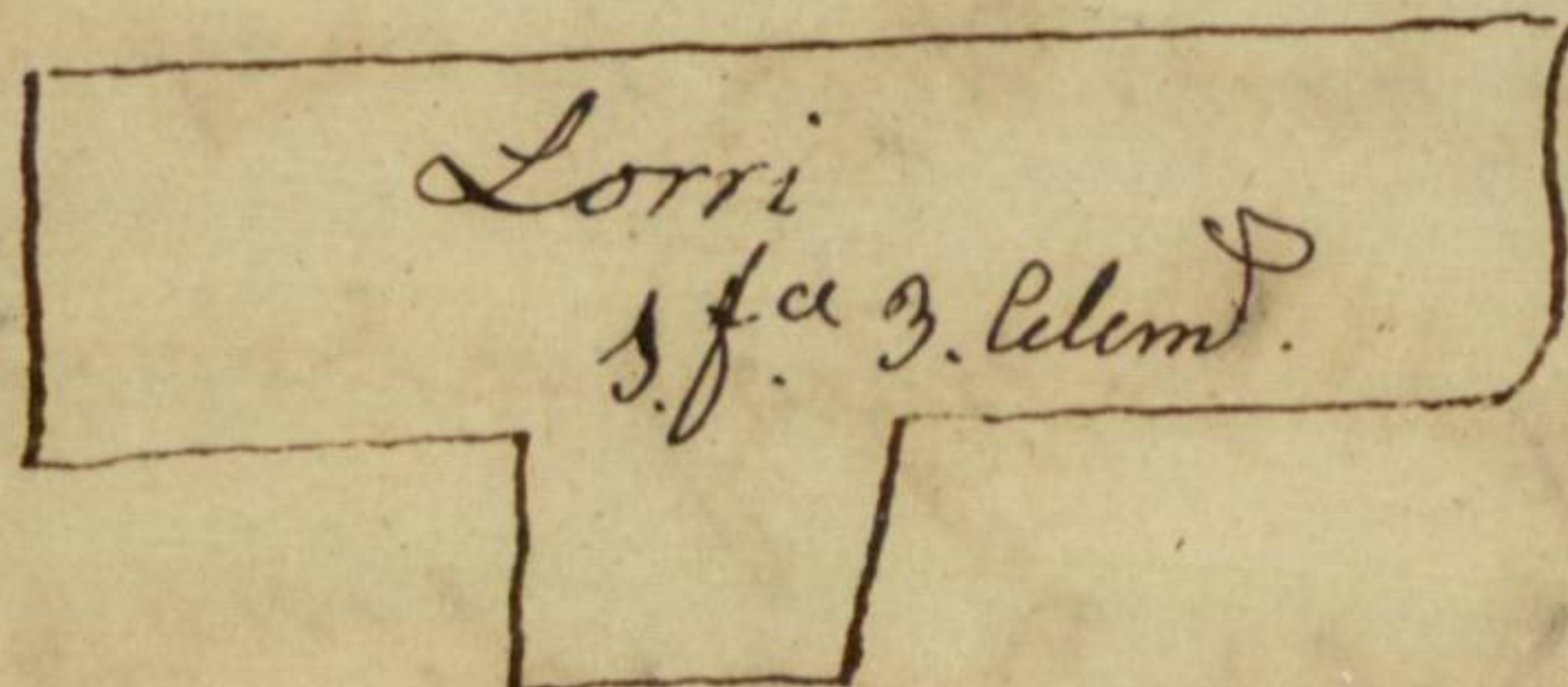
2^a -----



81^o

Y Otra adonde dicen San Lorenzo de una fanega de Sembradura que linda por el Norte Ceguera, por el Oriente senda y heredad de Juanuel Alondiol vecino de esta Averasturi por el Medio dia Otra de D.º Jose Lizaro Diaz de Araya de la misma vecindad, y por el Norte la que labra Mateo Ruiz de Alegria propia de D.º Juan Pelasio; cuya heredad es de Tercera Calidad

3^a -----



33 areas.

Y Otra en termino del mismo lugar adonde dicen Lorri de Cavida de quince celemines y Tercera Calidad, que confina por el Norte con heredad del S.º Marques de Aravaca por el Oriente el Rio, por el Medio dia heredes de Julian Arceia y Cofradia de S.º Juan de D.º Averasturi, y por el poniente Otra de Faustino Uribe ve-

uno del mismo lugar - - - - -

4^a - - - - - Y otra adonde llaman S.^{ra} Lorenzo de una fanega de sembradura y tercera calidad, que confina por el Norte con heredad del dicho Faustino Uribe, quiente y medio día heredad de Miguel Lanchun vecino de esta Ciudad de Tlaxiaca, y por el poniente la senda que de dicho Tlaxiastexi se dirige a esta Ciudad - - - - -

+
S.^{ra} Lorenzo
1. f.
26 areas

5^a - - - - - Y otra adonde llaman el loteado de una fanega de sembradura y segunda calidad, que confina por el Norte heredad de Melchor Diaz vecino de dho Tlaxiastexi, por el Oriente Camino, por el Medio día otra de D.^{no} Pablo Yurre vecino de Betono y por el Poniente con una legua - - - - -

+
Loteado
1. f.
25 areas

6^a - - - - - Y otra adonde dicen Ascarzaravide de Cavida de siete celemines de sembradura y segunda calidad confina por el Norte de D.^{no} Jose Maria de Pola vecino de la Villa de Tlaxiaca, por el Oriente Camino para Ascarza medio día Camino para esta Ciudad, y por el poniente heredad de Hermenegildo Lanchun vecino de Tlaxiastexi - - - - -

+
Ascarzaravide
7. celemines
18 areas

7^a - - - - - Y otra adonde dicen Hinarca de una fanega de sembradura y segunda calidad que confina por el Norte con otra de Juan Alencio vecino de Coxco, por el Oriente con una legua medio día heredad de D.^{no} Andres Herenchun Beneficiado de dicho Tlaxiastexi, y por el poniente otra de los herederos de D.^{no} Francisco Ayala vecino de esta Ciudad - - - - -

+
Hinarca
1. f.
26 areas

8^a - - - - - Y otra adonde llaman Ormachua de quince celemines de sembradura y segunda calidad que confina por

+

Ormachua
1^a 3^{ta}
32 años 50^l

9.
Lacua.
1^a
27 años

10.
Maduxa
1^a
25 años 11^l

11.
Maduxa o
Justo Rufina
1^a
26 años

el Norte con otra de los herederos de Gavino Basterra y tambien por parte del Oriente, y otra de Juan Ota la vecino de Mendocza, por el Medio dia de el espre sado D.^{no} Jose Mateo, y por el poniente del acuerdo de Luiguel Herenchan vecino de esta Ciudad =

Y otra heredad en termino de dho lugar de Aberasturi adonde dicen Lacua de una fanega de sembradura y segunda calidad que confina por el Norte con otra del ya dicho D.^{no} Jose Mateo por el Oriente con una senda y heredad de Jose Virutia vecino de Zurbano, por el Medio dia Camino Cametel para el termino de Ormachua, y por el poniente heredades del mismo D.^{no} Jose Mateo y de D.^{no} Juan Mendivil vecino de esta Ciudad.

Y otra adonde dicen Maduxa de una fanega de sembradura y segunda calidad que confina por el Norte con otra de Cosme Castillo vecino de dho lugar de Aberasturi, por el Oriente con una Mota, por el Mediodia con heredad del p.^o Marquez de Arabara, y por el poniente con el Rio del mismo termino =

Y otra en el propio termino de Maduxa o Justo Rufina aspa de una fanega de sembradura y de segunda calidad que confina por el Norte con heredad de Ilberio Gamarra vecino de Villafanca, por el Oriente de D.^{no} Pablo Yurre vecino de Aetomo por el medio dia de Cosme y Jansino Uribe vecinos de dho Aberasturi y por el poniente de senda que dirige a el Monte

12. Y otra en Ybarra de sus cuartas de sembradura

y segunda calidad, que confina por el Norte con heredad de Agustin Malora vecino de Tlaxtauco, por el Oriente y medio día de Jacinto Landa que lo es del de Ali y por el poniente con la Penca de dho terminos - - - - -

13 - - - Y otra en el termino que llaman Tuantoloa de fanega y media de sembradura y Terera Calidad, que confina por el Norte con heredad de Melchor Diaz vecino de dho Abasco por el Oriente con una lenda por el medio dia con heredad de Julian Abria de la misma vecindad, y por el poniente con una lenda = - - -

14 -----
 Ya otra on el termino que llaman Chiminiva de sembradura de nue-
 be cedimines y Terasa Calidad que confina por el Norte ca-
 mino, por el Oriente heredad de los herederos de D.^{no} Juan Santo-
 Ayala, y de Agustin Salora vecino de Matauca, y una
 Mota, por el medio dia heredad del otho Gregorio Castillo
 y por el poniente otra del Sr. Marques de Arabaca -----
 Chiminiva de nueve cedimines

15. La otra en el mismo termino de Chimisua de nueve celemines
de sembradura y tercera calidad confina por el Norte
camino por el oriente heredad del ufidado Sr. Marques de
Trabacca, por el medio dia del dho Gregorio Castillo y
por el poniente de Felip de Larrea vecino de dho Abera.

16. - - - - -
Y otra en el propio termino de una fanega de sem-
brada y tercera calidad que confina por el Norte con otra
de Jeronimo Diaz, por el Oriente de Antonio Argandoña
vecino de esta Ciudad de Mexico por el medio dia con

una Mota y por el Poniente con otra de Argüel
Heronchun vecino de esta Ciudad - - - - -

17. - - - - - Y otra en el termino que llaman Aberastuzarrea
rea de una fanega de Sombadura y segunda
Calidad que confina por el Norte con una legua, por
el Oriente heredad de D.^o Argüel de Zarate vecino del
lugar de Amaraz, por el medio dia otra de Juan Aren
cio Alvarez de Araya, que lo es del de Luis, y por el po
niente con el Rio que baja a el loteado - - - - -

18. - - - - - Y otra en el termino que dicen Mirante Sombadura
de una fanega y terera Calidad que confina por el
Norte, poniente y medio dia con Montad y senda
de dho termino, y por el Oriente heredad de los hnos
de D.^o Francisco Ryala vecino que fue de esta Ciudad

19. - - - - - Y otra en dho termino o Mugabrugana Sombadura
de nube leminid y de terera Calidad que confina
por los tres costados de que es su figura por Mota
excepto el Oriente que confina con heredad de Norberto
Gamin vecino del lugar de Araya. Las cuales
dichas diez y nueve heredades así destinadas figura
das y clasificadas las acabo nuevamente en arriendo
del espasado D.^o Manuel Jose de Velasco por tiempo
y espacio de nueve años que duron principio a correr
y contarse en quince de Agosto ultimo y conduiran
en dho igual dia del que vendia de mil ochocientos
sesenta y uno, y por su renta me obligo a pagar

+ Aberastuzarrea
1^a fa
26 cuas

+ Mirante
1^a fa
27 cuas

+ Mugabrugana
D. lemin.
22 cuas

en cada uno de ellos tres fanegas de trigo valenciano
bueno, seco y limpio de dad y tomar puestas y medidas a
mi costa y expensas en esta referida ciudad en casa y poder
del inquilino D^{no} Manuel o quien le represente, y la primera
paga que he de hacer sera para dicho dia quince de Agosto
lo proximo venidero de mil ochocientos noventa y tres
y asi subscribam^{te} los demas años hasta cumplir este ar-
ruiendo pena de execucion y costas de la cobranza a que se
se me podra compeler contra mi persona y bienes pasados
que sean los mencionados plazos o cualquier de ellos reb-
pitiere sin haver cumplido con la paga. Y al fin de los
expresados nueve años que sera en el referido de mil ochocien-
tos noventa y uno, me obligo yo el dho. Manuel a dejar
las expresadas diez y nueve heredades bien labradas y cul-
tivadas a estilo del pais pena de pagar los danos y perju-
cios que dello contrario se siguieren a mere declaracion
de juez competente que se nombrara sin mas prueba
ni justificacion de que deba informar, y de que pueda
ser apremiado ala satisfaccion de su importe por igual
execucion y costas; siendo condicion expresa de este arrien-
do que no he de poder subarrendar las especificadas diez y nue-
ve heredades ni parte alguna de ellas no siendo con expreso
consentimiento del recordado D^{no} Manuel, y si lo contrario
hiciera quito sea nulo de ningun valor ni efecto, y se me
pueda despedir de este arriendo: Asi mismo es condi-

con que la lingua de Vros, leguado, ranjas y mo-
tas delas diez y nueve heredad de ha de sea de mi cuen-
ta cargo y obligacion, y no dela del D.^{no} Ti anuel
y al cumplimiento de esta Lira y lo en ella contenido obligo
mi persona y bienes havidos y por haver, doi poder
alas Justicias de S.M. para que me compulsen a ello
por todo rigor de derecho como si fuese por sentencia
definitiva de juez competente dada y pronunciada
consentida y no apelada y pasada en autoridad de cosa
juzgada que por tal lo ucivo renuncio las leyes fu-
eros y derechos de mi favor contra general informada
y asi lo otorgo en esta dha ciudad siendo testigos
Feliciano Ruiz de Aruca, Francisco Anastro, y San-
tiago Villafuella vecinos y residentes en ella, y
el Morgante lo firmo con dho Gregorio

Matias Diaz de Argandoña

Gregorio de Castilla